



COMUNA DE VILLA LA BOLSA

Ruta Pcial. Nº 5 km 38 ½ - C.P. 5189
VILLA LA BOLSA – PROVINCIA DE CÓRDOBA
Tel/Fax: 03547 - 494130

Villa La Bolsa, 15 de abril de 2023

RESOLUCION COMUNAL Nº. 19 /2023

FECHA: 11 de abril de 2023

VISTO: La necesidad de proteger el medio ambiente, evitar focos infecciosos y la acumulación de desperdicios orgánicos e inorgánicos, así como la de erradicar residuos y elementos contaminantes para preservar la seguridad de los habitantes...

Y CONSIDERANDO: Que habiendo siendo analizada la problemática que aqueja a la Comuna y sus vecinos respecto de los perjuicios que acarrear los terrenos baldíos, tanto de dominio privado como público, al no estar en un correcto estado de desmalezamiento e higiene, para lograr así la evitación de potenciales riesgos atinentes a dicha carencia, como lo pueden ser presencia de especies no deseadas, acumulación de desechos y basura, como así también propendiendo a la inseguridad de la comunidad en general respecto al facilitamiento de la ocultación de hechos ilícitos y sus autores; siendo una premisa de esta gestión la mejora continua de la calidad de vida de los pobladores y visitantes de la Villa, la Comisión Ejecutiva...

RESUELVE:

Art.1a) A los efectos de esta Resolución, entiéndase por:

Terreno baldío: toda porción de tierra de propiedad particular cercada o no, inclusive aquella construida y que se encuentre en estado de abandono.

Maleza: toda especie herbácea invasiva no controlada de crecimiento mayor a 30 cm de altura

Art.2a) Declárese obligatorio dentro de los sectores urbanizados de la localidad, el mantenimiento de los terrenos baldíos y/o edificados, limpios y libres de maleza, basura, residuos y todo tipo de elementos que signifiquen un riesgo para la seguridad y la salud pública. Con el fin de preservar y recuperar la vegetación nativa de nuestra localidad, se prohíbe la extracción de ejemplares autóctonos en el momento de la limpieza del terreno. Queda prohibido descargar y/o introducir en terrenos baldíos y/o edificados, calles y otros lugares que no sean los específicamente designados a tal fin por la Comuna, residuos, y otros objetos que constituyan un peligro real o potencial para la seguridad pública, el saneamiento ambiental y la higiene. –

Art. 3º) El desmalezado deberá ser manual y/o mecánico quedando prohibido el uso de agroquímicos de acuerdo de la normativa vigente. -



COMUNA DE VILLA LA BOLSA

Ruta Pcial. N° 5 km 38 ½ - C.P. 5189
VILLA LA BOLSA – PROVINCIA DE CÓRDOBA
Tel/Fax: 03547 - 494130

Art.4°) La autoridad de aplicación será determinada por la Comisión Ejecutiva de la Comuna.

Art 5°) Son responsables solidarios del cumplimiento de esta Ordenanza, los propietarios de los terrenos, y los que por cualquier causa detecten la posesión del mismo, exploten o lo tengan a cuidado. Aquellos quienes por razón de su profesión o vinculo contractual con el propietario, poseedor y/o tenedor, estén obligados a la ejecución de obras en el mismo, serán intermediarios de comunicación entre la Municipalidad y los mencionados en el primer párrafo, siendo facultad del Departamento Ejecutivo Y/o Autoridad de aplicación dirigir las actuaciones pertinentes contra uno o varios responsables, conjunta o sucesivamente, de acuerdo a la circunstancias del caso.-

Art. 5°) Constatada, por parte de la autoridad de aplicación, la infracción a la presente Resolución, se labrará el acta respectiva y se intimará al responsable mediante notificación fehaciente previa, en el domicilio real (o fiscal en su defecto, cedulón comunal) del propietario a la ejecución de los trabajos o remoción que corresponda para revertir la situación que lo constituye en infractor dentro de los siguientes diez (10) días hábiles.

Art. 6°) En caso de que el infractor, no revierta el origen de la problemática, la limpieza de la maleza será efectuada por la Comuna a cargo del infractor en los términos del artículo quinto de la presente.

Art. 7°) En casos de reincidencias se duplicarán los montos de las multas.

Art.8°) Las multas impagas aplicadas por incumplimiento a esta ordenanza imposibilitarán la obtención del libre de deuda de tasas otorgado por la Comuna.

Art. 9°) En aquellos casos en que la autoridad de aplicación por actas publica, considere la necesidad o urgencia, de brindar seguridad pública, saneamiento ambiental, salud o higiene a la población, procederá a que la Comuna efectúe los trabajos de limpieza, con las facultades del Poder de Policía, notificando y cobrando los gastos que demande, además de la multa a los propietarios y/o responsables de los lotes en infracción. -

Art.10°) Comuníquese, Publíquese, y Archívese.


Jorge Alberto Fernández
TESORERO COMUNAL
Comuna Villa La Bolsa




VERÓNICA S. DIEDRICH
PRESIDENTA COMUNAL.